



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP). Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones, piso 17 La Paz, Bolivia Telf.: +591 (2) 2184343 Fax: +591 (2) 2124239 movil: +591 701 900 13 e-mail: reglamentos.otc@produccion.gob.bo e-mail: andres.ledezma@produccion.gob.bo web: www.produccion.gob.bo
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Candelabros y demás accesorios eléctricos de iluminación para techos o paredes, exclusivamente para fuentes de luz de diodos emisores de luz "LED" (exc. para la iluminación de espacios públicos abiertos o vías) (Código(s) del SA: 940511); Luminarias y aparatos de iluminación, exclusivamente para fuentes luminosas de diodos emisores de luz "LED", n.c.o.p. (Código(s) del SA: 940542)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO "ESTÁNDARES MÍNIMOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LUMINARIAS LED"; (15 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: El presente Reglamento Técnico aplica a las "Luminarias LED" para iluminación exterior e interior, sean de producción nacional o importadas; todas las empresas unipersonales o sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que produzcan o importen, "Luminarias LED" para iluminación exterior e interior, en el Estado Plurinacional de Bolivia, independientemente del lugar de origen del producto o destino de este, están alcanzadas por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Técnico.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Establecer los requisitos técnicos respecto a Estándares Mínimos de Eficiencia

Energética, que deben cumplir las "Luminarias LED" para iluminación exterior e interior, con el fin de la protección del medio ambiente y la prevención de prácticas que puedan inducir al error al consumidor.; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección del medio ambiente

8. Documentos pertinentes:

- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior, emitido por el Comité Español de Iluminación Rev. 12, Gestión 2022.
- Reglamento Técnico Salvadoreño Productos Eléctricos. Luminarias. Especificaciones de Eficiencia Energética, Lámparas Fluorescentes Compactas. Rangos de Desempeño energético y Etiquetado, aprobado en la gestión 2021 de la República de El Salvador.
- Reglamento Técnico sobre el Etiquetado de Eficiencia Energética (RTEEE) - aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 -2017-em, de 04/04/2017, República del Perú.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP de 30/10/2010 el cual establece los requisitos y medidas que debe cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, de la República de Colombia.
- Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 036:2010 Eficiencia Energética. Lámparas Fluorescentes Compactas. Rangos de Desempeño energético y Etiquetado gestión 2010 República de Ecuador.
- Norma Internacional ISO/IEC 17000:202 0 Evaluación de la Conformidad - Vocabulario y Principios Generales.
- IEC 60529:2018 Grados de protección proporcionados por las envolventes (Código IP).
- UNE-EN 60598 2 3:2003 Luminarias. Parte 2-3: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado público.
- UNE-EN 61547:2018 Equipos para iluminación para uso general. Requisitos relativos a la inmunidad CEM.
- IEC 62612:2018 Lámparas led con balasto propio para servicios de alumbrado general con tensiones de alimentación >50 v -Exigencias de prestaciones.
- IEC 62262:2002 Grados de protección proporcionados por las envolventes de materiales eléctricos contra los impactos mecánicos externos (código IK).
- UNE EN 62722-2-1:2016 Prestaciones de las luminarias Parte 2-1: Requisitos particulares para luminarias de LED.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031 Eficiencia Energética para Luminarios LED para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas, Especificaciones y métodos de prueba, Enero 2019.
- Norma Boliviana NB/COPANT 1737:2022 – Eficiencia energética - Fuentes de iluminación LED – Especificaciones y etiquetado.
- Norma Boliviana NB 87006:2022 – Eficiencia energética - Fuentes de iluminación LED destinadas a vías exteriores públicas y áreas – Requisitos y métodos de ensayo.

9. Fecha propuesta de adopción: 25 de enero de 2024

Fecha propuesta de entrada en vigor: 6 meses después de su adopción

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Viceministerio de Políticas de Industrialización

Punto focal: Richard Wilmer Rojas Ramos, Director General de Servicios y Calidad Industrial, Viceministerio de Políticas de Industrialización.

Punto alterno: Andrés Gerardo Ledezma Aranibar, Profesional en Análisis de Reglamentación Técnica

Tel: (+591) 2 2184377

Correo electrónico:

richard.rojas@produccion.gob.bo;

andres.ledezma@produccion.gob.bo

Reglamentación Técnica:

Viceministerio de Políticas de Industrialización

Av. Mcal. Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones

La Paz – Bolivia

Tel: (+591) (2) 2184377

Correo electrónico: reglamentos.otc@produccion.gob.bo

https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/BOL/23_13122_00_s.pdf